

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROCEDIMIENTO: CVS/VO/008/2023

Mexicali, B.C., 28 de febrero de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Orden de verificación. En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Secretaría General de Gobierno**. Por consiguiente, en fecha 30 de enero de 2023, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del dos mil veintidós**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
- c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia;
- d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

II. Asignación de la verificación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la presente verificación a la persona servidora pública **María de Guadalupe Ortiz López**.

III. Síntesis de la verificación de oficio.

Inicio	Conclusión
13 de febrero de 2023	18 de febrero de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Cuarto trimestre del 2022	68.92%

CVS_VO_RVO_2023

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	70.38%
81- XLVIII	100.00%
82	41.11%
83- I	74.51%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	74.13%	XXV	NA
II	60.00%	XXVI	43.49%
III	100.00%	XXVII	43.78%
IV	100.00%	XXVIII	39.85%
V	100.00%	XXIX	75.28%
VI	100.00%	XXX	67.78%
VII	92.56%	XXXI	58.78%
VIII	82.18%	XXXII	48.69%
IX	93.33%	XXXIII	54.92%
X	81.44%	XXXIV	51.00%
XI	100.00%	XXXV	64.84%
XII	46.35%	XXXVI	49.78%
XIII	100.00%	XXXVII	80.47%
XIV	44.09%	XXXVIII	49.86%
XV	41.11%	XXXIX	96.67%
XVI	50.41%	XL	57.37%
XVII	93.33%	XLI	100.00%
XVIII	100.00%	XLII	NA
XIX	91.11%	XLIII	80.13%
XX	89.84%	XLIV	48.21%
XXI	88.65%	XLV	57.78%
XXII	NA	XLVI	NA
XXIII	41.01%	XLVII	NA
XXIV	0.00%	Último párrafo	88.06%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	100.00%

Artículo 82	Índice
I-VII	41.11%

Artículo 83 fracción I	
Inciso	Índice
b)	100.00%
p)	49.03%

VI. Requerimientos.

Con el objetivo **de que el sujeto obligado de cumplimiento** respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

CVS_VO_RVO_2023

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado cumple en publicar las siguientes obligaciones: **artículo 81 fracción III, IV, V, VI, XI, XIII, XVIII, XLI, artículo 83 fracción I inciso b)**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, incumple en publicar las siguientes obligaciones: **artículo 81 fracción I, II, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV y Último párrafo; artículo 82 fracción I-VII; artículo 83 fracción I inciso p)**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO** en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del dos mil veintidós**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESÚS AGUIAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- Archivo ITAIPBC